



*Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá*

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

**CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION DE LA  
CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA**

**RESOLUCION APROBATORIA DE FUNCIONAMIENTO No. 2427 DEL 05 DE  
DICIEMBRE DE 1991 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

**CONSTANCIA DE NO ACUERDO**

En la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2023, siendo las 08:30 a.m. se llevó a cabo audiencia de conciliación ante este Centro de Conciliación y de manera virtual a través del link de la plataforma [Zoom  
https://us02web.zoom.us/j/87160351847?pwd=b256aEVSOEFYTIYyZIBMOWorbkJPZz09](https://us02web.zoom.us/j/87160351847?pwd=b256aEVSOEFYTIYyZIBMOWorbkJPZz09), contando con la asistencia de **MAIRA CRISTINA RAMIREZ MONTEALEGRE**, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.527.365 de Florencia, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 330.284 del C.S.J., actuando como apoderada del señor **YOVANNI LOZADA OME**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.188.540 de Florencia, como convocante, quien asiste de manera presencial. De otro lado asiste como parte convocada el señor **DANIEL LOZANO VILLOTA**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.332.549 de Pasto, portador de la T.P No. 353.098 del C.S.J, quien obra como apoderado de **LA EQUIDAD SEGUROS**, identificada con Nit. 860.028.415-5, como consta en poder de sustitución conferido por **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, portador de la T.P No. 39.116 del C.S.J. Las partes acudieron para llevar a cabo audiencia de conciliación dirigida por el abogado **FABIO DE JESUS MAYA ANGULO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.546.245 expedida en Roldanillo, Tarjeta Profesional T.P. No. 52.950 del C.S. de la J., obrando en su calidad de **CONCILIADOR**, debidamente autorizado por la **DIRECCION DEL CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETÁ**, quien da apertura a la presente audiencia, dejando constancia de la no comparecencia de la señora **NIDIA GASCA SILVA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.761.134, el señor **PABLO EMILIO PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.642.902, y la entidad **COOMOTORFLORENCIA**, identificada con Nit 891100556

**HECHOS:**

1. El señor YOVANNI LOZADA OME, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.188.510 de Florencia Caquetá, es el Propietario del vehículo automotor de Placas VJC-058, Modelo 1980, Color AZUL, Motor No. D3475374, Chasis: DT9A4603RGDO Servicio: PUBLICO.



Código SC-3062-1

Calle 17 No. 8-72 Esq. – PBX 435 3939-Ext-222 – [www.ccflorencia.org.co](http://www.ccflorencia.org.co)  
E-mail: [juridica@ccflorencia.org.co](mailto:juridica@ccflorencia.org.co) – Florencia-Caquetá- Colombia

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho



## Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

2. El día 28 de noviembre del año 2021, cuando el señor JOSE SEBASTIAN SANCHEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No 1.117.528.452, se movilizaba en el vehículo de placas VJC-058, Marca DODGE de Servicio PÚBLICO, de propiedad del señor YOVANNI LOZADA OME, a la altura de la vía que conduce del municipio de Milán al municipio de la Montañita. Punto de referencia con coordenadas Lat. 1°26'36,60"N – Long. 75°23'08.89"W; su vehículo fue colisionado por el vehículo distinguido con Placas XYB-289, de servicio público afiliado a la Empresa de COOMOTORFLORENCIA, con tarjeta de operación No 202306; como consecuencia de invasión de carril por parte del conductor del Mixto, tal cual como se evidencia en el respectivo croquis, que se anexa a la presente conciliación.
3. Como consecuencia de lo anterior la autoridad correspondiente levantó el croquis y/o el informe de accidente de tránsito distinguido con el número A001329134.
4. Igualmente y como consecuencia del accidente de tránsito antes mencionado, el vehículo de Placas VJC-058, Modelo 1980, Color AZUL, Motor No. D3475374, Chasis: DT9A4603RGDO Servicio: PUBLICO sufrió graves daños en la parte delantera, las cuales se relacionan con el bómper delantero, daños en la cabina, daños en el tanque de combustible, daños en las luces delantera, entre otras que imposibilitaron la movilidad del vehículo por varios meses, lo que con ellos significa que el señor YOVANNI LOZADA OME dejó de percibir ganancias a consecuencia de esto.
5. El Señor YOVANNI LOZADA OME, tiene su lugar de residencia en el Municipio de Florencia Caquetá, donde debe pagar puntualmente las obligaciones derivadas de este vehículo, las que deben cancelar puntualmente con los dineros que proporciona este automotor, y se vieron afectadas debido a los daños ocasionados por el vehículo de placas XYB-289 de propiedad de NIDIA GASCA SILVA, afiliado a COOMOTORFLORENCIA Ltda. SE3XTO: El vehículo de placas XYB-289, con tarjeta de operación de COOMOTORFLORENCIA Ltda. Se encuentra asegurado con póliza No. AA02605 de responsabilidad civil extracontractual, Teniendo en cuenta lo anterior el señor YOVANNI LOZADA OME, por medio de la suscrita realizo solicitud, reclamación ante la respectiva entidad en fecha 02 de agosto del presente año, la cual fue negada. Aduciendo que la no se logra acreditar responsabilidad de su asegurado y que este tampoco a dado aviso a la aseguradora de aquel siniestro; por lo que se solicitan a conciliación a través del presente mecanismo.

### PRETENSIONES

Solicito que este medio conciliatorio se acuerde con los convocados; **PABLO EMILIO PERDOMO, COOMOTORFLORENCIA, LA EQUIDAD SEGUROS**, lo siguiente:

Calle 17 No. 8-72 Esq. – PBX 435 3939-Ext-222 – [www.ccflorencia.org.co](http://www.ccflorencia.org.co)

E-mail: [juridica@ccflorencia.org.co](mailto:juridica@ccflorencia.org.co) – Florencia-Caquetá- Colombia

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho



Código SC-3062-1



## Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

1. Teniendo en cuenta la ocurrencia de los hechos y que los daños sufridos a mi prohijado fueron a causa de la imprudencia del carro de transporte publico y que el mismo se encontraba precisamente prestando el servicio, se pretende conciliar con los convocados los daños materiales sufridos al vehículo automotor de placas VJC-058, Marca DODGE, al igual que el lucro cesante y perjuicios morales.

### COMENTARIOS

El suscrito conciliador hace una breve exposición sobre la figura de la conciliación y sus beneficios, guiando las partes a un común acuerdo y que en forma amistosa busquen el acercamiento dejando de lado las diferencias. A las partes se les explico el objeto de la conciliación y la importancia de este mecanismo en la solución de conflictos y la búsqueda de la convivencia pacífica.

Después de escuchadas las pretensiones y la posición de cada una de las partes y las posibles soluciones por ellos mismas expuestas, y las aclaraciones y recomendaciones pertinentes se concluye que: **NO EXISTE ÁNIMO PARA CONCILIAR** debido a las diferencias en las pretensiones y ofrecimientos a la presente. No existiendo ánimo conciliatorio se dejan en libertad a las partes para que acudan a la justicia ordinaria a debatir de conformidad con lo establecido por la Ley 2220 de 2022.

No siendo otro el objeto, se dio por terminada la audiencia de conciliación, siendo las 09:00 a.m. del 25 de octubre de 2023.

*Yovanni Lozada*  
**YOVANNI LOZADA OME**  
Convocante

*Fabio de Jesús Maya Angulo*  
**FABIO DE JESUS MAYA ANGULO**  
Conciliador



Calle 17 No. 8-72 Esq. – PBX 435 3939-Ext-222 – [www.ccflorencia.org.co](http://www.ccflorencia.org.co)  
E-mail: [juridica@ccflorencia.org.co](mailto:juridica@ccflorencia.org.co) – Florencia-Caquetá- Colombia

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

**CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE  
Y AMIGABLE COMPOSICIÓN  
CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA  
PARA EL CAQUETÁ  
Código: 12180011028**

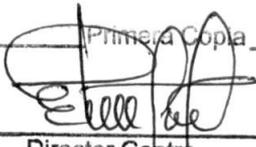
Código Conciliador: 16.546.2A5

Fecha Registro: 25/10/2023

Numero de Registro: CCA-036-2023

Libro: Constancia

Original:  Primera Copia

  
\_\_\_\_\_  
Director Centro